

**Tercera Modificación Puntual  
Plan Parcial del Sector 2, Zabalgana**

## **1. ANTECEDENTES**

El Plan Parcial del sector 2 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, Zabalzana 1, se aprobó en sesión de Pleno Municipal de 16 de febrero de 2001, y se publicó en el B.O.T.H.A. de 26 de febrero de 2001 habiéndose aprobado una modificación puntual en sesión de Pleno Municipal el 16 de abril de 2003, publicado en el B.O.T.H.A. de 26 de mayo de 2003 y una segunda modificación puntual en sesión de Pleno Municipal el 26 de mayo de 2004, publicado en el B.O.T.H.A. de 14 de junio de 2004

El 23 de enero de 2002 se iniciaron las obras de urbanización del sector, estando en fase de ejecución actualmente los acabados de la segunda fase y edificadas gran parte de las parcelas de uso residencial.

## **2. INICIATIVA DE SU FORMULACIÓN**

La iniciativa de la formulación del presente documento parte de la Sociedad Urbanística Municipal, Ensanche 21 Zabalgunea, S.A. tras recibir una solicitud del Servicio Vasco de Salud Osakidetza para la construcción de un centro de salud en Zabalzana.

## **3. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN**

El objeto de esta modificación es cambiar el uso de la parcela calificada de equipamiento educativo EE-1.03 a sistema general equipamiento comunitario SG EC 1.02 para que tenga cabida el centro de salud de Zabalzana, en este sentido se pretende regularizar la parcela para que la alineación norte siga en coincidencia con las parcelas colindantes y dejar el paseo peatonal al norte con la misma elongación en todo su recorrido, por ello el espacio libre EL 1.01 se suprime y se ensancha el ZV-1.01, quedando la parcela con 3.963,60 m<sup>2</sup>, esta misma regularización se efectúa en la parcela EE-1.01, eliminando el espacio libre EL 1.02. El equipamiento educativo EE-1.03 se lleva a la parte noreste del sector junto a la parcela de sistema general equipamiento comunitario SG EC 1.02.

Por este motivo la parcela de sistema general equipamiento comunitario SG.EC-1.01 de 9.784,03 m<sup>2</sup> se configura en su parte oeste como SG.EC-1.01 de 5.820,43 m<sup>2</sup> y el resto, 3.963,6 m<sup>2</sup> como equipamiento educativo EE-1.03. Para no alterar la superficie de sistema general surge la parcela SG.EC-1.02 de 3.963,6 m<sup>2</sup> en el lugar donde estaba el equipamiento educativo, para posibilitar el uso previsto como centro de salud del barrio de Zabalzana.

De esta forma permanece inalterable la cuantificación de superficie de sistema general equipamiento comunitario, se cumple la dotación mínima exigida por el reglamento de planeamiento en cuanto a equipamiento educativo y se regularizan las alineaciones de la zona verde que proviene desde el barrio de Ariznavarra.

**NORMATIVA VIGENTE**

**NORMATIVA MODIFICADA**

En Vitoria-Gasteiz, 28 de diciembre de 2006

Isabel Pineda Bernabé  
Arquitecta